

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN ANDINA PARA LA OBSERVACIÓN SOCIAL Y EL ESTUDIO DE MEDIOS

CAPITULO I DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La Fundación que se rige por este Estatuto se denomina FUNDACIÓN ANDINA PARA LA OBSERVACIÓN SOCIAL Y EL ESTUDIO DE MEDIOS identificándose con las siglas “FUNDAMEDIOS”,

Art. 2.- La Fundación Andina para la Observación Social y Estudio de Medios, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que esta constituida al amparo del TITULO XXX del libro primero de la Codificación del Código Civil, las demás Leyes de la República del Ecuador, este Estatuto, demás normas jurídicas aplicables; y, a los respectivos órganos de control.

Art. 3.- La Fundación tendrá personalidad jurídica propia con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que le confieren las leyes.

Art. 4.- El ámbito territorial de la Fundación se extiende a lo largo de la República del Ecuador. El domicilio legal de la Fundación se fija en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, y podrá abrir oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del país, conforme a la Ley. Para el cabal cumplimiento de sus objetivos la Fundación podrá establecerse fuera del país, para lo cual dará cumplimiento al marco legal del Estado en el cual se domicilie; así como también podrá asociarse o representar entidades extranjeras con los mismos objetivos o fines.

Art. 5.- La Fundación tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta conforme lo estipula el presente estatuto, y la normativa legal vigente.

Art. 6.- La Fundación como tal no podrá ejercer asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Tampoco podrá realizar actividades de crédito y comercio.

Art. 7.- La Fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Art. 8.- En todas sus actividades la Fundación observará las disposiciones del Código Tributario y las demás leyes que regulan la materia económica; además pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que hay retención o presunción tributaria, por la administración del capital, aporte o donaciones.

CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES

Art. 9.- Objetivo General

“FUNDAMEDIOS” es una organización no gubernamental, de carácter social, que nace como una iniciativa de profesionales y ciudadanos para impulsar la difusión del Desarrollo Social, en todos sus ámbitos (niñez, género, grupos vulnerables, discapacitados, etc.), en los medios de comunicación.

Art. 10.- Sus objetivos específicos:

- a) Promover y fomentar la reflexión de la realidad social del país a través de los medios de comunicación.

- b) Impulsar un nivel profesional en el periodismo que se refleje en los temas sociales.
- c) Contribuir al mejoramiento de los medios de comunicación, mediante un mecanismo de monitoreo social.
- d) Fomentar el desarrollo, la producción de pensamiento, la reflexión, producción de teoría y la elaboración de investigaciones de coyuntura relacionadas con el objetivo general.
- e) Establecer convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objetivo general.
- f) Capacitar a sus beneficiarios de manera permanente en actividades sociales.
- g) Desarrollar e integrar programas de asistencia profesional para los comunicadores sociales.
- h) Gestionar, canalizar y poner a disposición programas relacionados con la comunicación social.
- i) Celebrar y suscribir contratos civiles y demás transacciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación en general.
- j) Promover la reflexión y la investigación en la comunicación social.
- k) Monitorear los contenidos de los medios de comunicación e incentivar las acciones de defensa de los derechos a informar y ser informados.
- l) Realizar las demás operaciones y actos permitidos por la Ley.

CAPITULO III CLASES DE SOCIOS

Art. 11.- Clases de Socios.- La Fundación contará con tres clases de socios: Fundadores, Adherentes y Honorarios.

Art. 12.- Socios Fundadores.- Son socios Fundadores, los que suscriben el Acta Constitutiva y consten en el Acuerdo Ministerial que concede Personalidad Jurídica.

Art. 13.- Socios Adherentes.- Son socios Adherentes todas aquellas personas naturales que así lo manifiestan voluntariamente por escrito y sean aceptados por la Asamblea General, previo análisis de las razones de su adhesión. Cuyo ingreso será notificado al Ministerio correspondiente.

Art. 14.- Socios Honorarios.- Son socios Honorarios los que la Asamblea General así lo decida, para lo cual se tendrá en cuenta sus aportes económicos o intelectuales a la Fundación y a la Sociedad.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES, DERECHOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SOCIOS

Art. 15.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Recibir beneficios sociales que la Fundación instituya.
- b) Participar en la Asamblea General de representantes con voz y voto los socios Fundadores y Adherentes. Los socios Honorarios podrán participar con voz y sin derecho a voto.
- c) Solicitar la reunión de la Asamblea General con carácter extraordinario por razones debidamente justificadas.
- d) Asistir a las reuniones personalmente o a través de su representante debidamente autorizado.
- e) Colaborar con decisión y eficiencia en el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- f) Elegir y ser elegido miembro de los órganos de dirección de la Fundación.
- g) Aceptar los cargos para los cuales fuera elegido y cumplir las comisiones que se le encomendare.
- h) Participar en los trabajos que requieren los proyectos que lleve a cabo la Fundación.
- i) Contribuir económicamente para el financiamiento de las actividades de la Fundación, si así lo dispone la Asamblea General.
- j) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Instructivos y Resoluciones debidamente aprobados por los organismos de dirección; y,
- k) La demás obligaciones y derechos que le confiera la Fundación en el marco de sus atribuciones estatutarias.

Art. 16.- Se pierde la calidad de socio:

- a) Por renuncia voluntaria, debidamente aceptada;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.

Art.17.- Pérdida y reintegro de la calidad de socio.- Tanto la pérdida de la calidad de socio, como el reintegro o rehabilitación, será resuelta por la Asamblea General respetando la correcta aplicación de las normas del debido proceso. Para ello se organizará una sesión que contará con la presencia de las partes para que se presenten los respectivos cargos y descargos. La resolución acordada por la Asamblea General será notificada al Ministerio correspondiente.

CAPÍTULO V DE LOS AFILIADOS

Art.18.- Las personas que estén interesadas en participar activamente en la fundación podrán hacerlo en calidad afiliados, sin que ello implique ser socio de la misma,

Art. 19.- Participación de afiliados.- Los afiliados tendrán una función primordial dentro la fundación, ya que participarán en la ejecución de los distintos proyectos que se realicen dentro

de ésta. Su participación estará enmarcada dentro de algunos ámbitos, tales como: trabajo voluntario, pasantías y aportes económicos en calidad de donaciones.

Art. 20.- Requisitos.- Para ser afiliado de la fundación se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser periodista o estar cursando las carreras de comunicación pública o periodismo en cualquier universidad del Ecuador o del extranjero, para lo cual deberá presentar el documento que lo acredite como tal; b) Presentar una solicitud escrita al Director Ejecutivo de la fundación expresando su deseo de ser afiliado de esta sociedad; y, c) Participar activamente en la fundación.

Art. 21.- Beneficios de los afiliados.- Las personas que se afilien a la Fundación tendrán los beneficios que constan a continuación:

- a) Aportar con ideas a los distintos proyectos que está ejecutando la Fundación y con iniciativas para nuevos proyectos, a efectos de que las mismas puedan ser tratadas por la Junta Directiva de FUNDAMEDIOS.
- b) Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes sobre la ejecución o planeamiento de proyectos que lleva a cabo la Fundación.
- c) Ser reconocido y mencionado por la Fundación por su participación activa dentro de un determinado proyecto.
- d) Tener dentro de la Fundación un espacio de debate, intercambio de experiencias, charlas, capacitaciones, con distintos profesionales del periodismo de reconocida trayectoria.
- e) Tener acceso a documentos, libros, investigaciones, estudios, que maneje y/o estén disponibles en la Fundación.

Art. 22.- La afiliación de una persona en la Fundación no le otorga derechos ni obligaciones determinados en la entidad y/o frente a los demás afiliados o socios; sin embargo, el afiliado adquiere el compromiso de participar activamente en y para la Fundación.

CAPITULO VI DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 23.- Gobierno y Administración: Son órganos de gobierno y administración de la Fundación, respectivamente:

- a. La Asamblea General de Socios, y
- b. La Junta Directiva

Art. 24.- De la Asamblea General: El máximo órgano de gobierno de la Fundación es la Asamblea General constituida por todos los socios.

Art. 25.- Atribuciones.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación;
- Determinar las políticas institucionales que permitan a la Fundación su oportuno y adecuado desenvolvimiento;
- Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva;
- Conformar las comisiones que considere necesarias para la buena marcha de la Fundación;
- Evaluar el cumplimiento de los deberes de los socios y de la Junta Directiva;
- Conocer los estados financieros y el presupuesto anual general de la Fundación;

- Conocer y resolver sobre el informe de labores de la Junta Directiva que, por intermedio del Director Ejecutivo, someterá a su consideración;
- Resolver en última instancia sobre decisiones aprobadas por otros órganos de la Fundación en caso de que estas hayan sido apeladas;
- Conocer y aprobar las reformas estatutarias que sean presentadas por la Junta Directiva;
- Conocer y resolver sobre la admisión, separación y expulsión de los socios; y,
- Las demás atribuciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación dentro de sus atribuciones.

Art. 26.- Sesiones: La Asamblea General sesionará en forma ordinaria dos veces al año a fin de conocer sobre el trabajo de la Fundación, y en forma extraordinaria cuando así lo disponga la Junta Directiva o lo solicite un tercio de los socios con derecho a voto, para conocer sólo aquellos asuntos puntualizados en la convocatoria. En todos los casos, las sesiones serán convocadas por escrito por el Presidente a cada uno de los socios, por lo menos con tres días de anticipación. La convocatoria incluirá los puntos a tratarse.

La Asamblea General se instalará con la presencia de la mayoría absoluta de sus socios. En caso de no existir este quórum en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria, la Asamblea se podrá instalar en el mismo lugar, una hora después de la fijada con el número de socios presentes. Esta situación deberá constar en el acta respectiva. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

La Asamblea General podrá instalarse y sesionar en cualquier momento y lugar sin convocatoria previa, si se encuentran presentes todos los socios de la Fundación. En este caso el orden del día se acordará por unanimidad y todos los socios deberán suscribir el acta respectiva.

Art. 27.- Dirección de la Asamblea: La Asamblea General será presidida por el Presidente. En caso de su ausencia temporal o si entre los puntos a tratarse estuviere involucrado el Presidente, dirigirá la Asamblea el Director Ejecutivo.

Art. 28.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de administración y dirección de la Fundación. Estará integrada por cinco miembros: Presidente(a), Director(a) Ejecutivo(a), Subdirector(a), Secretario(a) y Tesorero(a). Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta ser legalmente reemplazados, por un período máximo de un año.

Art. 29.- Elección: La elección de la Junta Directiva se efectuará de entre los socios fundadores y adherentes mediante Asamblea General convocada para el efecto. El proceso se realizará mediante votación nominal para cada cargo.

Art. 30.- Atribuciones y Deberes: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

1. Aprobar el presupuesto anual general de la Fundación y los estados financieros, y someterlos a conocimiento de la Asamblea General;
2. Realizar las gestiones pertinentes para lograr el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la Fundación;
3. Aprobar la estructura y los planes de acción de la Fundación;
4. Elaborar y aprobar los reglamentos internos y dar las directivas necesarias para el correcto desenvolvimiento de las actividades de la Fundación;
5. Presentar a consideración de la Asamblea General las solicitudes de ingreso y las renunciaciones de socios;
6. Conocer sobre iniciativas y propuestas que presente el Consejo Superior;
7. Contratar servicios de auditoría externa conforme lo determine la ley;
8. Poner en consideración de la Asamblea General proyectos de reforma estatutaria para su aprobación; y,

9. Las demás atribuciones que le confieren la Asamblea General y los estatutos, con apego a las disposiciones legales.

Art. 31.- Sesiones: La Junta Directiva sesionará ordinariamente de manera bimensual, y extraordinariamente cada vez que el buen funcionamiento de la Fundación lo requiera. La convocatoria a estas sesiones las realizará el Director Ejecutivo, incluyendo los puntos del orden del día a tratarse. El quórum para las sesiones lo constituirá la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate, el Director Ejecutivo tendrá voto dirimente.

Art. 32.- Del Presidente: El Presidente es elegido por la Asamblea General y dura cuatro años en sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Presidir las sesiones de la Asamblea General;
2. Presentar los informes de la Junta Directiva a la Asamblea General; y,
3. Conducir, junto al Director Ejecutivo, una evaluación anual del desempeño de las personas que participan en la ejecución de actividades de la Fundación.

Art. 33.- Del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo es elegido por la Asamblea General, dura cuatro años en sus funciones, y es el representante legal de la Fundación. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva;
2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación;
3. Conducir la gestión de las actividades y la marcha administrativa de la organización;
4. Dirigir la gestión económico financiera de la Fundación;
5. Ejecutar el presupuesto anual de la Fundación aprobado por la Junta Directiva;
6. Conducir, junto al Presidente, una evaluación anual del desempeño de las personas que participan en la ejecución de actividades de la Fundación;
7. Presentar informes a la Junta Directiva sobre proyectos y actividades de la Fundación; así como presentar los resultados de evaluaciones de los proyectos y actividades, en ejecución o terminadas;
8. Autorizar gastos hasta el monto que fije la Junta Directiva;
9. Aprobar y contratar el personal que requiera la Fundación para su correcto funcionamiento;
10. Administrar los fondos y bienes de la Fundación de conformidad con el presupuesto aprobado y las disposiciones dictadas por la Junta Directiva;
11. Mantener los recursos de la fundación en cuentas bancarias, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria;
12. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como las directrices que dicte la Asamblea General.

Art. 34.- Del Subdirector: El Subdirector es elegido por la Asamblea General y dura cuatro años en sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Reemplazar al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso asumirá el cargo hasta terminar el período para el cual fue designado;
2. Apoyar al Director Ejecutivo en la conducción de la gestión de las actividades y la marcha administrativa de la Fundación;
3. Conducir la gestión de las actividades cuando el Director Ejecutivo se lo delegue;
4. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como las directrices que dicte la Asamblea General.

Art. 35.- Del Tesorero: El Tesorero es elegido por la Asamblea General y dura cuatro años en sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Velar por el patrimonio de la Fundación;
2. Recaudar las cuotas y los aportes económicos de los socios de la Fundación y los demás ingresos monetarios que por donaciones, pagos de servicios y otros aportes, reciba la institución emitiendo los comprobantes correspondientes;
3. Preparar el presupuesto anual de la Fundación;
4. Controlar que se lleve de manera ordenada y correcta la contabilidad de la Fundación;
5. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como las directrices que dicte el Director Ejecutivo o la Asamblea General.”

Art 36.- Del Secretario: El Secretario es elegido por la Asamblea General y dura cuatro años en sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Elaborar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, junto al Presidente y al Director Ejecutivo, respectivamente;
2. Mantener el archivo de actas de las Asambleas Generales y las sesiones de Junta Directiva;
3. Autenticar los documentos oficiales de la Fundación y conferir certificaciones de los mismos, previa autorización del Director Ejecutivo;
4. Preparar, junto al Presidente y al Director Ejecutivo según corresponda, la documentación para las Asambleas Generales y las sesiones de Junta Directiva;
5. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como las directrices que dicte el Director Ejecutivo o la Asamblea General.

CAPÍTULO VII OTROS ÓRGANOS

Art. 37.- Del Consejo Superior: La Fundación tendrá un Consejo Superior como órgano consultor, compuesto por periodistas, comunicadores y otros profesionales de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional. Sus miembros, quienes ejercerán el cargo de manera honoraria, serán nombrados por la Junta Directiva a recomendación del Presidente o el Director Ejecutivo. Son atribuciones y deberes del Consejo Superior:

1. Constituir comisiones entre sus miembros, para brindar asesoría a la Junta Directiva sobre las acciones y actividades que se lleven a cabo en la Fundación;
2. Vigilar el cumplimiento de los objetivos institucionales en las distintas acciones que ejecute la Fundación; y
3. Recomendar a la Junta Directiva sobre nuevos objetivos institucionales y nuevos proyectos que deba implementar la Fundación.

Art. 38.- Los miembros del Consejo Superior tendrán un cargo honorífico, por lo que no serán parte de la administración y/o gobierno de la misma.

CAPITULO IX PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Art. 39.- Adquisición de Bienes.- La Fundación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y realizar todos los actos Jurídicos convenientes para el logro de sus objetivos.

Art. 40.- Aprobación de la Asamblea General.- La adquisición, enajenación y la hipoteca de inmuebles requerirán la previa aprobación de la Asamblea General,

Art. 41.- Conformación del Patrimonio.- El Patrimonio de la Fundación estará compuesto de:

- a) Las contribuciones de sus miembros;
- b) Las contribuciones extraordinarias y todas aquellas recaudaciones que realice para la autogestión de la fundación;
- c) Las donaciones y legados que fueran instituidos en su beneficio; y,
- d) Los aportes de los afiliados.

Art. 42.- Los bienes que importe o introduzca la Fundación al amparo de exoneraciones quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, de presumir la introducción indebida e imponer las sanciones tributarias.

CAPITULO X DEL EJERCICIO ECONOMICO

Art. 43.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Fundación cerrará el 31 de Diciembre de cada año. A su terminación se elaborará, en dólares americanos, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y toda otra documentación que sea necesaria de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

CAPITULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 44.- De la disolución.- La Fundación podrá ser disuelta por resolución de la Asamblea General de Socios; por incumplir con los objetivos propuestos en este estatuto o por no contar con socios activos.

Art. 45.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones con los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación, de tener conocimientos y comprobar su incumplimiento de los fines objetivos, aplicará procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado prioriza lo social.

CAPITULO XII REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 46.- Solución de Controversias: Los conflictos internos que surjan en la organización se resolverán, de manera prioritaria, por las diferentes instancias de la Fundación. Esto es, en orden jerárquico de menor a mayor, el Director Ejecutivo, la Junta Directiva y la Asamblea General. En todas estas instancias se respetará el debido proceso y se actuará con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de que los conflictos no se solucionaren internamente, serán sometidos a una mediación y/o arbitraje en equidad, en un Centro de Arbitraje y Mediación legalmente establecido en la ciudad de Quito.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario provisional certifico que el presente estatuto se discutió y aprobó en tres reuniones realizadas los días 6, 13 y 20 de marzo del año 2007, en esta ciudad de Quito, en el local de la Fundación ubicado en la calle Ulpiano Páez N 19-26 y Av. Patria. La primera

reforma se realizo el 3, 6 y 11 de Marzo de 2009 en la sede ubicada en la Av. Occidental N51-151 y Antonio Román. Edificio Torres Constelación, oficina 101. La ultima reforma se discutió y aprobó el 26 octubre 2012 en la nueva ubicadá en la calle Iñaquito E2-32 y UNP, Edificio UNP, piso 4 oficina 403.

Quito, 26 de octubre de 2012

Atentamente,

Sandra Garcés
Secretaria de la Junta.